

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

parasocietario, donde se establecen modalidades especiales de funcionamiento, administración y organización.

Muchos de los datos que pide la ley para el acuerdo pueden estar contenidos en el estatuto. El punto a) del estatuto, en lo que respecta al contenido del acuerdo, dice: "objetivos y programas de actividades de la empresa binacional", y en el ejemplo se hizo una remisión a la escritura de constitución.

Lo mismo en cuanto al capital, datos personales de los socios, suscripción e integración, distribución de funciones y cargos de administración. Se establece que el director fulano, de la Argentina, tendrá funciones administrativas, y el director mengano tendrá funciones técnico - comerciales. Eso no está en el estatuto sino en el acuerdo complementario. Reglas de distribución de beneficios. Remite al estatuto.

Reglas de operaciones comerciales entre los inversores y su empresa binacional. Esto lo leí dos o tres veces y no lo entendía. Se refiere al aporte que hace cada uno, la actividad. Puede ser que los inversores no hagan ninguna actividad, que simplemente aporten fondos. Indagamos sobre el tema y llegamos a la conclusión de que se respetan normas de redacción generalizadas en los joint ventures internacionales, donde es conveniente, cuando dos empresas hacen sus aportes, establecer en forma precisa los valores o actividades. Esto tiende a evitar el arm length o conflictos internacionales por no haber previsto qué hará cada uno, qué aportará y cómo, si es un producto, a qué precio, con qué periodicidad. Intercambiando ideas con el inspector que tuvo a su cargo la aprobación de esta empresa binacional, concluimos que al tratarse de este ejemplo de personas físicas había que aclarar que no habrá reglas particulares para las operaciones comerciales entre los inversores y su empresa binacional.

Reglas de preferencia para los casos de venta de acciones. Ya nos hemos referido al respecto.

Reglas sobre liquidación.

Normativa específica sobre las controversias. Foro de elección. Algún autor ha dicho "toro igual a tribunales", léase Poder Judicial, de modo que no se permitiría un tribunal arbitral. Creo que ésta no puede ser la lectura del requisito del estatuto. La Inspección aceptó en este caso la designación de un tribunal arbitral, que podría ser el del Colegio de Escribanos.

De esta forma hemos analizado los principales aspectos del tema (aplausos).

Esc. BENAVENTE. - Estamos muy agradecidos por la conferencia que ha brindado el escribano Solari, y vamos a solicitarle su autorización para publicarla en la Revista del Colegio.

***INFORMACIÓN NOTARIAL INTERNACIONAL(\*) (55)***

**Encuentro internacional de notarios en Viena**

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**(Conferencia de prensa del Sr. Ministro de Justicia de Austria,  
24 de febrero de 1995)**

Aprovechando la recepción dada el día de hoy por el ministro de Justicia Dr. Michalek al Consejo Ejecutivo de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINI), éste ha resaltado la activa importancia del notariado austríaco, en el marco de la Unión. En particular, el ministro ha destacado el intenso esfuerzo realizado hacia los países en transición de la Europa del este y central, en el apoyo a la restauración de un Estado de derecho democrático-jurídico y en la construcción de una economía social de mercado por medio del establecimiento y del desarrollo de un notariado latino. En el futuro, se mantendrá un importante esfuerzo de la Unión y sus miembros para apoyar a las jóvenes organizaciones notariales y los nuevos colegas de los países en transición de la Europa del este y central. En la actualidad, dado el aumento de las relaciones internacionales, es de suma importancia tener una organización notarial fuerte y efectiva en el plano internacional para garantizar que en el curso de las medidas de armonización, liberalización y desregularización no se efectúe una pérdida de identidad en la autoconcepción del notariado o una pérdida de calidad en los servicios notariales en miras al consumidor. Los fundamentos morales del notariado deben mantenerse siempre fijos, para que, también en el futuro, se garantice una representación equitativa e imparcial de los intereses de los clientes en los servicios notariales.

**China avanza hacia la economía de mercado**

El Ministerio de Justicia de la República Popular China ha tomado decisiones respecto de ciertos problemas inherentes al establecimiento de la economía de mercado con características socialistas, nos informa desde Pekín el profesor Zhang Ming de la Dirección de Ayuda Judicial Internacional del Ministerio.

Al regularse la reforma, las normas dictadas, en el Título III, párrafo 14, señalan que es necesario desarrollar los organismos intermedios y expandir sus servicios de enlace, de autenticación y de control, particularmente de los organismos notariales y de arbitraje, de los contables, de los expertos contables y de los abogados, mediante la legalización, control de medida y de calidad, consultas informativas y evaluación de la responsabilidad patrimonial y del crédito.

Expresa también que es necesario desarrollar el rol de las asociaciones profesionales y de las cámaras comerciales.

Los organismos intermedios deben tener la calidad jurídica prevista en la ley, establecer el régimen de funcionamiento y de autocontrol según las reglas del mercado, asumiendo las responsabilidades jurídicas y económicas correspondientes y sometiéndose al contralor y vigilancia de las autoridades gubernamentales.